



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS SUBORDINADOS QUE CONFORMAN TEMPORALMENTE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y el artículo 43 de la Ley General de Transparencia, y a razón de la transición por la que atraviesa este Órgano de Protección de los derechos humanos, la Presidencia de este Órgano autónomo tiene a bien designar a los subordinados que conformaran temporalmente el Comité de Transparencia.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos busca divulgar y promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas y la protección de los datos personales.

Que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su artículo 88 La importancia de su existencia y designación de los integrantes, así como sus funciones dentro de la dependencia.

Que el pasado 26 de Junio de 2019, se nombró recientemente al titular de la Presidencia al Dr. Hugo Morales Valdés, y estando en un proceso de transición necesaria para la renovación de la estructura y teniendo la facultad de conformidad al artículo antes mencionado de la Ley General de Transparencia designar de manera temporal el Comité de Transparencia.

Que al ser la Comisión Estatal de Derechos Humanos un organismo público autónomo, independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, es el principal interesado en respetar toda la normatividad de la Materia, impulsando siempre con el ejemplo, el acceso a la



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

información pública, y transparencia, por tanto, la Presidencia de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, acuerda:

LA DESIGNACIÓN TEMPORAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

PRIMERO.- Se crea un Comité de Transparencia con personal temporal asignado cuyo objetivo principal es fortalecer el buen manejo de información así como el ejercicio de la transparencia y rendición de cuentas dentro de la Institución; coadyuvar a la clasificación y reserva de la información hecha por las unidades administrativas de la Comisión Estatal, emitiendo opiniones, dictámenes y valoraciones, así como la determinación de la clasificación o no de determinada información. Así como en la toma de decisiones en las que puede definir si es necesario una prórroga en la contestación de una solicitud de información.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de su objeto y de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila, el Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información o declaración de inexistencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes de las Unidades de Transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, archivos, accesibilidad y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al instituto, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información; y
- IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

TERCERO.- Estará integrado de manera colegiada y por un número impar, nombrados por quien el titular del propio sujeto obligado determine, sin que sus integrantes dependan jerárquicamente entre sí. No podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona.

CUARTO.- Por tratarse del periodo de renovación de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Presidencia haciendo uso de sus facultades designa de forma temporal y extraordinaria al personal subordinado de las áreas competentes que por ley deben conformar el Comité de Transparencia. Una vez pasado el proceso de transición se deberá de conformar de acuerdo al punto **TERCERO** antes señalado.

QUINTO. El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En los casos de empate, el presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

SEXTO.- El Comité de Transparencia tendrá acceso a la información reservada para confirmar, modificar o revocar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

SÉPTIMO.- El Comité sesionará de manera ordinaria o extraordinaria, cuando le sea turnado algún asunto, materia de su objeto; o bien a convocatoria del Presidente del Comité.

Las sesiones serán ordinarias y deberán de celebrarse por lo menos tres al año, de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para evaluar la información que será clasificada como reservada o confidencial, estableciendo el plazo de reserva; así como la evaluación de información ya clasificada para decidir el carácter con el que habrá de permanecer.

Las sesiones serán extraordinarias y se llevarán a cabo cuando la unidad de atención así lo solicite, o bien cuando exista alguna resolución emitida por el Consejo General de la Comisión Estatal ya sea para evaluar la calidad de alguna información, debiendo dejar de ser clasificada o pudiendo clasificarse como reservada o confidencial.

OCTAVO.- Se estará a lo dispuesto por los artículos del 60 al 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la clasificación de información restringida excepcionalmente para la clasificación de información reservada.

NOVENO.- Por cada sesión, la Secretaría o Secretario del Comité levantará el acta correspondiente.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

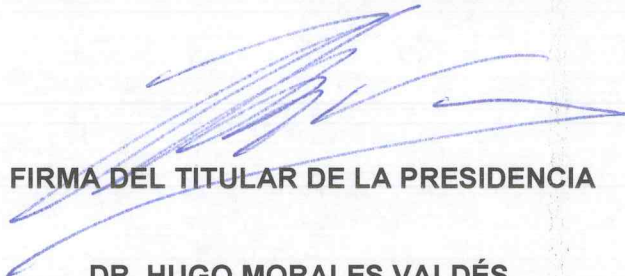
DÉCIMO.- El domicilio en el que las sesiones se deberán de llevar a cabo será el ubicado en las oficinas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, localizadas en calle Miguel Hidalgo número 303 Norte, de la Zona Centro, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

SEGUNDO.- El Presidente de esta Comisión Estatal se reserva la facultad de actualizar las presentes bases con la finalidad de facilitar su comprensión y aplicación.

DADO por el titular de la Presidencia el Dr. Hugo Morales Valdés, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; al primer día del mes de Julio del año 2019.


FIRMA DEL TITULAR DE LA PRESIDENCIA

DR. HUGO MORALES VALDÉS.